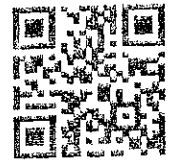




República de Colombia



Aa015441137

A1

ESCRITURA PUBLICA: **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES**-----

NUMERO: **1383**-----

FECHA: **11 DE JUNIO DE 2014**-----

RAD: 201401386* - -----

CLASE DE ACTO O ACTOS : CANCELACION AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR y COMPRAVENTA. -----

INFORMACION PARA CALIFICACION EN LA OFICINA DE REGISTRO :
Conforme a la Resolución número 1156 de 1996 de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.-----

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO Y/O CONTRATO: CANCELACION AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR y COMPRAVENTA -----

CODIGO: 0702 ESPECIFICACION: CANCELACION AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR -----

CODIGO NOTARIAL: 173 ESPECIFICACION: CANCELACION DE AFECTACIÓN DE VIVIENDA FAMILIAR. -----

CODIGO 0125.- ESPECIFICACION: COMPRAVENTA. -----

CODIGO NOTARIAL: 124. ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DE LOTE PERSONAS QUE INTERVIENEN: HUMBERTO DIAZ DELGADO y EVEY MENDOZA TOLOZA.-----

DE: HUMBERTO DIAZ DELGADO-----

A: AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Nit. 890.210.581-8 representada por CONSUELO ORDOÑEZ DE RINCON.-----

VALOR VENTA: \$ 218.494.120.00

MATRÍCULA INMOBILIARIA N°: 300 - 49628 -----

INMUEBLE: --- UNA CASA JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO EN EL CUAL SE ENCUENTRA EDIFICIADA, UBICADA EN LA CALLE 53 NUMERO 15 - 27 DEL BARRIO SAN MIGUEL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA. -----

NUMERO PREDIAL : 01 05 0254 0019 000 -----

En el Municipio de Piedecuesta, Departamento de Santander, República de Colombia, a Once (11) de Junio del año dos mil Catorce (2014), ante mí Doctora **ADRIANA HAYDEE MANTILLA DURAN**, Notaria Única

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



14/04/2014 10:22:27HJ178R1aCB

Dra. Adriana Haydee Mantilla Duran
NOTARIA ÚNICA DEL
CÍRCULO
DE PIEDECUESTA

10-00-2014 10:01:05-890581582

---- de éste circulo, -----

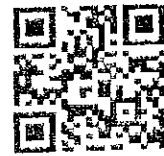
PRIMER ACTO

CANCELACION DE AFECTACIÓN DE VIVIENDA FAMILIAR

compareció (eron) **HUMBERTO DIAZ DELGADO**, varón, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía numero 91.201.301 expedida en Bucaramanga, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, ---- y **EVEY MENDOZA TOLOZA**, mujer, mayor de edad, vecina de este municipio, identificada con la cédula de ciudadanía numero 63.277.820 expedida en Bucaramanga, de estado civil Casada con sociedad conyugal vigente, quien obra en este acto en su calidad de esposa del exponente, hábil (es) civilmente para contratar y obligarse y expuso (ieron): -----

PRIMERO: ----- Que por escritura pública número quinientos veintiocho (5 2 8) otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Bucaramanga, el nueve (9) de Febrero de mil novecientos noventa y seis (1996), debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, al folio de matrícula inmobiliaria 300 - 49628, El exponente HUMBERTO DIAZ DELGADO, le compró (aron) a LOPEZ ADAN y OTROS, el siguiente inmueble: -----
UNA CASA JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO EN EL CUAL SE ENCUENTRA EDIFICIADA, UBICADA EN LA CALLE 53 NUMERO 15 - 27 DEL BARRIO SAN MIGUEL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, cuyos linderos y demás especificaciones, se encuentran claramente redactados en la citada escritura publica número quinientos veintiocho (5 2 8) otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Bucaramanga, el nueve (9) de Febrero de mil novecientos noventa y seis (1996). -----

SEGUNDO: ----- Que por la escritura ya citada, los exponente (s) HUMBERTO DIAZ DELGADO y EVEY MENDOZA TOLOZA, constituyo (eron) AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, sobre el (los) inmueble (s) aludido de acuerdo con las prescripciones de la ley 258 del 17 de Enero de 1996. modificada por la Ley 854 del 25 de Noviembre de 2003. -----



TERCERO: ----- Que por medio de este instrumento, el (la,los) exponente (s) declara (n) CANCELADA, LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR; declaración que hace (n) a efecto de que el registro de dicha afectación, realizado en la Oficina de Registro, sea a su vez CANCELADO -----

SEGUNDO ACTO

compareció (ieron): **HUMBERTO DIAZ DELGADO**, varón, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía numero 91.201.301 expedida en Bucaramanga, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, hábil civilmente para contratar y obligarse y expuso (ieron) : -----

CLAUSULA PRIMERA: ----- Que transfiere a título de venta a favor del **AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, NIT 890210581-8, el derecho de dominio o propiedad y posesión quieta y pacifica que el vendedor tiene sobre el siguiente inmueble: -----

UNA CASA JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO EN EL CUAL SE ENCUENTRA EDIFICIADA, UBICADA EN LA CALLE 53 NUMERO 15 - 27 DEL BARRIO SAN MIGUEL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, con un área de 95.75 metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos: --- POR EL NORTE: en 8 metros con terrenos de HERNAN Y YESID TREBERT OROZCO. --- POR EL SUR: en 7.90 metros con la calle 53 entre 15 y 16. --- POR EL ESTE; en 17.83 metros con terrenos de HERNAN Y YESID TREBERT OROZCO; --- POR EL OESTE: en 16.58 metros, con terrenos de HELIODORO SANCHEZ. -----

Se distingue (n) en el catastro como predio (s) número (s) 01 05 0254 0019 000-----

Le (s) corresponde el (los) folio (s) de matricula inmobiliaria (s) número (s) 300 - 49628 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. -----

PARAGRAFO: --- Predio que se requiere para la construcción de la CONEXION ALTERNA CENTRO CIUADELA REAL DE MINAS - CORREDOR DEL SUR PASANDO POR SAN MIGUEL. -----

Hapael notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



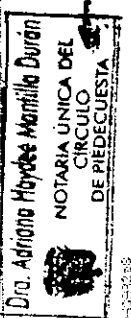
República de Colombia

Hapael notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del arcelitio notarial

14/04/2014 10:22:178-J1-66H7



Ca009176681



10/05/2014

10/05/2014

10/05/2014

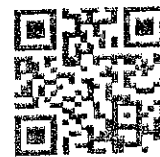
CLAUSULA SEGUNDA: ---- Que el inmueble descrito lo adquirió El vendedor por compra que hizo a LOPEZ ADAN y OTROS, mediante escritura pública número quinientos veintiocho (5 2 8) otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Bucaramanga, el nueve (9) de Febrero de mil novecientos noventa y seis (1996), debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, al folio de matricula inmobiliaria 300 - 49628. -----

PARAGRAFO PRIMERO: ----- El inmueble anteriormente descrito fue declarado de utilidad pública mediante Acuerdo Metropolitano No. 007 del 16 de Agosto de 2005. -----

CLAUSULA TERCERA: ----- PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las partes acuerdan que el precio del inmueble es de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 218.494.120.00)**, de acuerdo con el avalúo corporativo comercial No. 213-13 de fecha 30 de Diciembre de 2013, elaborado por la Lonja de Propiedad Raíz de Santander, con cargo al presupuesto anual de rentas y gastos y plan operativo anual de inversión para la vigencia fiscal 2014, que el COMPRADOR pagará al VENDEDOR, así: --- a) El cincuenta por ciento (50%), es decir la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$109.247.060.00)**, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma de la Promesa de Compraventa, --- b) El 30% es decir la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 65.548.236.00)**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación que haga el VENDEDOR AL COMPRADOR, de la primera copia de la Escritura Pública debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, junto con el Certificado de libertad y Tradición correspondiente en el que figure EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, como propietario, libre de cualquier clase de gravamen o condición con lo que se entenderá



República de Colombia



Aa015441135

A5

debidamente perfeccionada la compraventa.--- c) y un 20% restante, es decir la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 43.698.224.00), una vez el VENDEDOR haga entrega material del predio al COMPRADOR, libre de contadores de servicios Públicos, así como también a paz y salvo de los mismos, Predial, tasas, contribuciones y certificaciones expedidas por la entidad competente de la des conexión o re ubicación de medidores y contadores a que hubiere lugar. De la diligencia de entrega, se levantará el acta respectiva, suscrita entre el VENDEDOR Y COMPRADOR, requisito que será exigible para el pago final del predio.-

PARAGRAFO PRIMERO: --- No obstante la anterior forma de pago la venta se otorga libre de toda condición resolutoria, pues los contratantes renuncian expresamente a ella.-----

PARAGRAFO SEGUNDO: ---EL COMPRADOR, pagará cada una de las sumas relacionadas en la cláusula anterior del presente contrato con títulos valores cheques, en las oficinas de la Subdirección Administrativa y Financiera del Área Metropolitana de Bucaramanga.----

PARAGRAFO TERCERO: ----- Aplicación de la Ley 793 de diciembre 27 de 2002. El COMPRADOR se reserva el derecho a efectuar los pagos del precio indicado en la cláusula cuarta de éste instrumento, en el evento que el inmueble objeto de esta promesa sea vinculado en un proceso penal y en todo caso frente a una orden judicial. -----

PARÁGRAFO CUARTO: ----- Los pagos a los que se obliga EL COMPRADOR, se hacen sin perjuicio de causales de fuerza mayor que en un momento determinado dificulten o retrasen los pagos acordados sin que ello implique incumplimiento por de parte del COMPRADOR, situación que se le plantea al vendedor y sobre la cual se allana dentro del presente contrato.-----

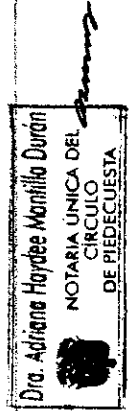
CLAUSULA CUARTA: ----- ENTREGA: EL VENDEDOR, promete hacer entrega del inmueble objeto del presente contrato al COMPRADOR, libre de contadores de servicios públicos, predial, tasas y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



1801583232383333

13-06-2014

Esc. Cadepe S.A. No. 1000000000000

contribuciones el veinticuatro (24) de Junio de dos mil catorce (2014). -

CLAUSULA QUINTA: ----- POSESION Y LIBERTADES: EL VENDEDOR garantiza que el inmueble objeto de esta compraventa , es de su dominio exclusivo, por poseerlo quieta, regular, pacifica pública y materialmente; no lo ha enajenado , y se obliga a transferirlo a LA COMPRADORA, libre de embargos, demandas de cualquier naturaleza, anticresis, condiciones suspensivas o resolutorias, limitaciones del dominio, servidumbres, pleitos pendientes, hipotecas, usufructo, uso o habitación, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, y en general de cualquier gravamen o limitación del dominio y saldrán al saneamiento en los casos de Ley-----

PARAGRAFO PRIMERO: ----- La notaria indagó al (los) vendedor (es) sobre lo dispuesto en la ley 258 del 17 de Enero de 1.996, modificada por la ley 854 del 25 de Noviembre de 2003 y bajo la gravedad del juramento manifestó (aron) Que el inmueble que transfiere no se encuentra afectado a vivienda familiar. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: ----- EL VENDEDOR se obliga con el COMPRADOR a cancelar cualquier gravamen o limitación al derecho de dominio que afecte el inmueble prometido en venta y a responder por cualquier acción que resultare sobre el mismo bien.-----

CLAUSULA SEXTA: --- SANEAMIENTO: EL VENDEDOR se obliga al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios en la forma establecida por la Ley -----

CLAUSULA SEPTIMA: ----- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES Y SERVICIOS públicos DOMICILIARIOS: EL VENDEDOR garantiza que el inmueble prometido en venta se encuentra a paz y salvo por concepto de impuestos contribuciones de servicios públicos, desconexiones de medidores y contadores a la fecha de la firma de la escritura pública de compra venta.-----

CLAUSULA OCTAVA: ----- GASTOS: Los gastos que se ocasionen con relación a la escrituración del terreno vendido y cualquier otro acto que se genere, como son: Gastos Notariales, IVA, boleta fiscal como los



derechos de registro, serán cancelados por el VENDEDOR, En cuanto a la retención en la fuente o ganancia ocasional de conformidad con la Ley 388 de 1997 dicha venta no la genera por ser la negociación por enajenación voluntaria o negociación directa de un predio declarado de utilidad pública. -----

CLAUSULA NOVENA: --- EL VENDEDOR, manifiesta que conoce la calidad de utilidad pública que tiene el inmueble prometido en venta y la finalidad perseguida con ella por EL COMPRADOR, contenida en los Acuerdos Metropolitanos No. 007 del 16 de Agosto de 2005 y declara sujetarse a los procedimientos establecidos en la Ley 9a de 1989, en armonía con la Ley 388 de 1997. -----

CLAUSULA DECIMA : ---- EL VENDEDOR, renuncia expresamente a cualquier acción o medio de control que busque la indemnización de perjuicios, lesión enorme, ocupaciones públicas y en general cualquier instrumento jurídico, que pretenda el pago de mayores valores de los aquí establecidos. La presente cláusula se estipula en consideración a la naturaleza pública del Área Metropolitana de Bucaramanga.-----

PRESENTE: ----- **CONSUELO ORDOÑEZ DE RINCON**, mujer, mayor de edad, vecina de Bucaramanga, de tránsito por esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía numero 63.294.340 expedida en Bucaramanga, quien obra en este acto en nombre y representación del **AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, en su calidad de DIRECTORA, lo que acredita con el Acuerdo Metropolitano numero 001 del 11 de Enero de 2012, debidamente posesionada por Acta numero 0185 del 16 de Enero de 2012 y en el ejercicio de sus funciones según certificación expedida por la Jefe Oficina Asesora Jurídica de Área Metropolitana de Bucaramanga, facultada por el Acuerdo Metropolitano No 004 del 19 de Febrero de 2004, de conformidad con la ley 9 de 1989 en armonía con la ley 388 de 1997, dijo (eron): A) Que acepta (n) la presente escritura con el contrato de compra venta a favor de la entidad que representa. B) Que se halla en posesión real y material del predio comprado. C) La notaria indagó a la representante legal de la entidad

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Dra. Adriana Haydee Mantilla Duran
NOTARIA UNICA DEL
CIRCULO
DE PIEDECUESTA

1621182020-65236

13-03-2014

Esc. Coldepa S.A. - NIT 900000000

compradora sobre lo dispuesto en la ley 258 del 17 de Enero de 1.996, modificada por la ley 854 del 25 de Noviembre de 2003 y manifestó que no procede a la afectación a vivienda familiar por ser el comprador una persona jurídica.-----

FUE(ON)PRESENTADO (S) EL (LOS) SIGUIENTE (S) COMPROBANTE (S)LEGAL(S) QUE SE PROTOCOLIZA(N) Y QUE COPIADO(S) DICE(N): MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - SECRETARIA DE HACIENDA - TESORERIA GENERAL. -----

CERTIFICA QUE DIAZ DELGADO HUMBERTO----- SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO HASTA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2014 -----

PREDIO No. 01 05 0254 0019 00----- AVALUO \$ 76,769,000-----

DIRECCION: C 53 15 27 BR SAN MIGUEL----- VALIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014 -----

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, 06 DE JUNIO DE 2014-----

AGREGA(N) Y PROTOCOLIZA(N) EL(LOS) SIGUIENTE(S) PAZ Y SALVO(S) DE VALORIZACION DEL(LOS) PREDIO(S) NUMERO(S): 01 05 0254 0019 00-----

CERTIFICACION NUMERO VAL No.242827----- EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA -----

CERTIFICA QUE DIAZ DELGADO HUMBERTO----- SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION -----

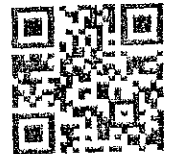
PREDIO No. 01 05 0254 0019 00----- DIRECCION : C 53 15 27-----

VALIDO HASTA 06 DE JULIO DE 2014----- EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, 06 DE JUNIO DE 2014-----

FUE(ON)PRESENTADO (S) EL (LOS) SIGUIENTE (S) COMPROBANTE (S)LEGAL(S) QUE SE PROTOCOLIZA(N) Y QUE COPIADO(S) DICE(N): MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ----- SECRETARIA DE HACIENDA - -----



República de Colombia



Aa015441142

A9

TESORERIA GENERAL. -----
 CERTIFICA QUE DIAZ DELGADO HUMBERTO-----
 SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL POR
 CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION -----
 PREDIO No. 01 05 0254 0019 00-----
 DIRECCION: C 53 15 27 BR SAN MIGUEL-----
 VALIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014 -----
 VALIDO PARA ESCRITURAS. -----
 EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, 06 DE JUNIO DE 2014-----
 Extendida en las hojas de papel números: Aa015441137-Aa015441136---
 Aa015441135-Aa015441141-Aa015441142-----
 DERECHOS NOTARIALES \$718,476-----
 HOJAS ORIGINAL \$15,000-----
 HOJAS COPIAS \$324,000-----
 Ley 55 de 1.985: \$-----
 Superintendencia\$ 10,450-----
 Fondo Nacional \$10,450-----
 Derechos según Decreto 188 del 12 de Febrero de 2013, y Resolución
 088 del 08 de Enero de 2014. -----
 A el(la)(los) otorgante(s) se le(s) ADVIRTIO que debe(n) presentar esta
 escritura para su registro en la Oficina correspondiente, dentro del
 término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de
 otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará
 intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.-----
 Se le(s) leyó el presente instrumento y lo aprobó(aron) por hallarlo
 conforme, firman por ante mi, LA NOTARIA QUE DOY FE.-----
 PAGO POR IVA \$1186,268- Según Ley 633 del 29 de Diciembre de
 2.000 artículo 468 del Estatuto Tributario.-----
 De conformidad con la ley estatutaria 1581 de 2012 por la cual se
 establecen el régimen general de protección de datos y el decreto
 reglamentario 1377 de 2013, los otorgantes autorizan de forma libre
 clara, expresa, voluntaria y debidamente informados la recolección, el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Dra. Adriana Hoyos Mamilla Durán
 NOTARIA ÚNICA DEL
 CÍRCULO
 DE PIEDECUESTA

19-025-2014

19210814701072

recaudo, el almacenamiento, el uso procesamiento, compilación, intercambio tratamiento y actualización de los datos que hemos suministrado que han quedado incorporados en la base de datos. Esta información es y será utilizada en el desarrollo de las actividades propias de la entidad. -----

El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que ha (n) verificado cuidadosamente sus nombres completos, el número de su (s) documento (s) de identidad. Declara (n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son CORRECTAS y, que en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados.-----

LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE LETRA SI VALE.-----

FDO.



HUMBERTO DIAZ DELGADO

FDO.

EVEY MENDOZA TOLOZA



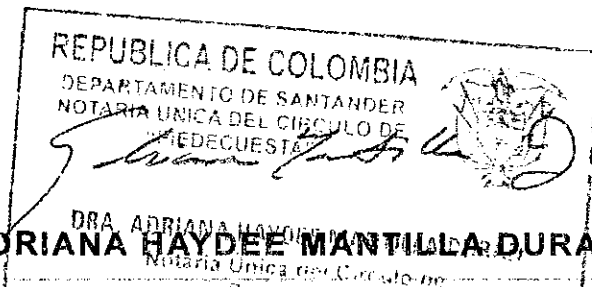
FDO.

CONSUELO ORDOÑEZ DE RINCON

Unica del Circulo de Bucaramanga

DIRECTORA DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

LA NOTARIA



DRA. ADRIANA HAYDEE MANTILLA DURAN